

# El abc del Derecho

DOMINGO 31 de diciembre de 2023 | AÑO 4 | N° 102

De la Escuela de Derecho *Egaca*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

..: **Una nueva lección:**  
La Sociedad Anónima

..: **El abecé de:**  
Las características de  
la Sociedad Anónima  
Órganos de gobierno

04 • 05

..: **Infografía:**  
Modalidades de Sociedad  
Anónima: características  
comunes y principales  
diferencias

06

..: **Sentencias  
trotamundos:**  
Hija de crianza

\* ..: **Diccionario Jurídico:**  
Acusación constitucional

..: **Pupiletras legales:**  
La Sociedad Anónima

07

\* ..: **Prueba tus  
conocimientos:**  
La Sociedad Comercial

..: **Gobierno del  
consumidor:**  
Inocuidad: carga probatoria

..: **¡Escriba bien, doctor!:**  
El uso de las cursivas  
en la redacción jurídica

\* **Nuevas secciones**



## LA SOCIEDAD ANÓNIMA



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)



Una nueva lección

## LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Conocida también como sociedad por acciones, la sociedad anónima es una persona jurídica formada por un capital social. No se admite el aporte de servicios. En este tipo de sociedad, el capital de propiedad de la empresa no tiene conexión directa o indirecta con el de los socios, se divide en acciones y la responsabilidad de los socios por las deudas sociales es limitada.

La importancia y difusión actual de la sociedad anónima procede de los caracteres esenciales de esta alternativa societaria. Es una sociedad de capitales, con responsabilidad limitada, en el que el capital social se encuentra representado por títulos negociables (las acciones) y que posee un elemento jurídico orientado a separar la propiedad de la administración.

Lo señalado nos permite afirmar que sus rasgos distintivos son los siguientes:

1. Sociedad de capitales
2. División del capital en títulos negociables.
3. Responsabilidad Limitada.
4. Mecanismo jurídico particular.

De los caracteres esenciales mencionados, es la representación del capital social el más preponderante: la materialización de la participación en el capital social en un título y la negociabilidad de este.

“Conocida también como sociedad por acciones, (...) es una persona jurídica formada por un capital social.”

La titularidad de las acciones de la sociedad confiere una serie de derechos indesligables, relacionados con la toma de decisiones y la participación en los rendimientos económicos de la misma. La posibilidad de transferir las acciones y con ella la participación en la sociedad se condice con el carácter capitalista y no personalista de la misma.

Le invitamos a revisar la información más importante de la Sociedad Anónima. La familia de EGACAL le desea un venturoso Año 2024.

El Abecé de

# LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA



**Persona jurídica con personalidad y autonomía propias** que actúa por medio de la junta general de accionistas, el directorio y la gerencia.



Los accionistas (propietarios) **no tienen la gestión directa** de la empresa.



**El capital es propio** y no guarda relación con el capital de sus accionistas.



El capital **se representa por medio de acciones**.



Los accionistas **responden sólo hasta el monto de sus aportes**.



Cuenta con **denominación social**.



**Las transferencias** de acciones dependen de la libre voluntad de los accionistas, salvo cláusula.



**Limitativa o restrictiva** en el estatuto.



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## 1.

### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



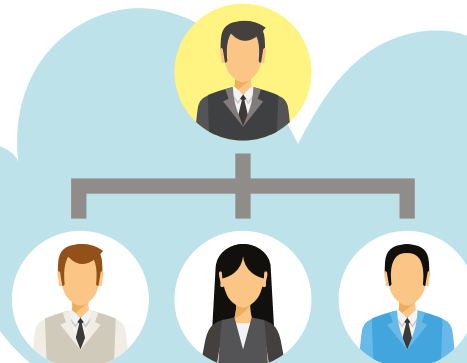
- **Órgano supremo** de la sociedad.
- **Convocada por el Directorio** o por la administración de la sociedad.
- **Se reúne obligatoriamente** como mínimo una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico (Junta Obligatoria Anual).

#### Atribuciones:

- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior.
- Resolver sobre la aplicación de las utilidades.
- Elegir y remover cuando corresponda a los miembros del directorio.
- Modificar el estatuto.
- Aumentar o reducir el capital social.

## 2.

### DIRECTORIO



- **Órgano colegiado** (varios miembros) de administración elegido por la Junta General.
- **Pueden ser removidos** por la junta general.
- **En ningún caso** el número de directores es menor de tres.
- El estatuto señala la **duración del directorio**; caso contrario, se entiende que es por un año.
- **Los directores responden**, ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causen.

## 3.

### GERENCIA



- Los gerentes son designados por el directorio, salvo que el estatuto reserve esa facultad a la junta general.

#### Atribuciones:

- Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- Representar a la sociedad.
- Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.
- Puede ser responsable, solidariamente con los miembros del directorio.



Infografía jurídica

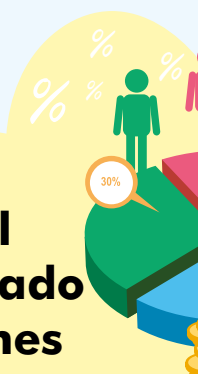
# MODALIDADES DE

## ▶ CARACTERÍSTICAS



1

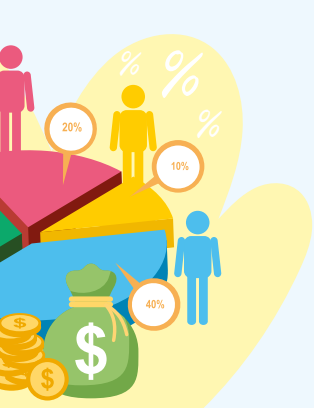
Capital representado en acciones



- Si
- Nacimi
- Número de s
- Órgano gobi
- Inscripción e Registro Pú del Mercado Val
- Supervisión o Superintende del Mercado Val

# LA SOCIEDAD ANÓNIMA

## CARACTERÍSTICAS COMUNES Y PRINCIPALES DIFERENCIAS



**2**  
**Responsabilidad limitada de los socios**

**3**  
**Cuentan con denominación social**

	ORDINARIA	CERRADA	ABIERTA
Reglas	SA	SAC	SAA
Forma de creación	Voluntario (regla) o legal (excepción)	Voluntario	Legal (regla) o voluntario (excepción)
Número de socios	2 socios (regla); máximo: 750 socios	Mínimo: 2 socios Máximo: 20 socios	Mínimo: 2 o 751 socios Máximo: no tiene
Órgano de gobierno	Junta, directorio y gerencia	Directorio facultativo	Junta, directorio y gerencia
Forma de inscripción en el Registro Público de Comercio	Voluntaria	Prohibida	Obligatoria
Forma de cancelación de la inscripción de acciones	Supeditada a la inscripción de sus acciones en el RPMV	No	Sí

### ¡Importante

- La SA es la modalidad ordinaria y la más tradicional.
- La SAA cotiza en la Bolsa de Valores. Está diseñada para sociedades de grandes capitales y con una estructura mayor a la de la sociedad anónima ordinaria. Es necesario que se realice una oferta pública primaria de acciones.
- La SAC es la alternativa ideal para empresas familiares.



## Sentencias trotamundos

### Hija de crianza

Vea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-376-23.htm>

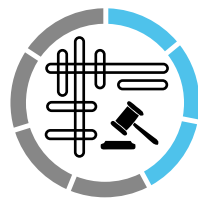
**R**osa, abuela de la niña Laura, recibía una pensión en Colombia. Rosa asumió la custodia de su nieta mediante acta de conciliación.

En 2022, Rosa falleció, y Fernando, padre de la menor, solicitó al Estado el reconocimiento de la sustitución pensional en favor de su hija. La solicitud fue negada en instancias administrativas.

Mediante acción de tutela, Fernando solicitó se le conceda la sustitución pensional de la abuela de la menor, en calidad de hija de crianza. En primera y segunda instancia se declaró improcedente. Llegado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 26 de setiembre de 2023 amparó los derechos de Laura:

«De esta manera se debe brindar protección a los la-

zos formados dentro de la familia, reconociendo como hijo de crianza a los nietos -ante el rompimiento de vínculos con sus progenitores- por razón del afecto, respeto, protección, asistencia y ayuda para superar las carencias de sostenibilidad vital que le brinda su abuela o abuelo, en igualdad de condiciones, bajo una interpretación constitucional, (...).»



## Pupiletras legales

### La Sociedad Anónima

## Diccionario Jurídico



### Acusación Constitucional

Es un procedimiento constitucional parlamentario que tiene como propósito determinar las responsabilidades de un alto funcionario del Estado, al que se denuncia por la comisión de un delito cometido en el ejercicio de su función, o por haber cometido una infracción constitucional.



**C**orresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República, a los representantes al Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros del Tribunal Constitucional, a los miembros de la Junta

Nacional de Justicia, a los vocales de la Corte Suprema, a los fiscales supremos, al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después

de que hayan cesado en estas. El Tribunal Constitucional del Perú, ha señalado que el procedimiento de acusación constitucional reúne, al mismo tiempo, las figuras del Antejuzicio político y del Juicio Político.

R	A	A	O	T	C	A	P	B	O
V	B	C	S	F	R	I	Y	A	V
T	D	Ñ	C	S	K	W	N	G	F
D	A	D	E	I	C	O	S	Q	A
R	J	B	I	W	O	H	J	N	Q
P	O	L	T	E	T	N	C	R	Z
S	T	J	C	S	K	A	E	Z	Y
O	U	L	A	N	J	N	Q	S	W
C	T	P	P	L	U	O	O	C	L
I	A	F	I	S	N	N	S	Ñ	A
A	T	Q	T	O	T	I	U	U	R
L	S	I	A	C	A	M	R	Y	E
S	E	E	L	I	C	A	Z	S	N
R	M	Z	K	O	O	L	V	Ñ	E
I	T	H	G	S	Ñ	V	O	L	G

ACCIONES  
ANÓNIMA  
CAPITAL  
ESTATUTO

GENERAL  
JUNTA  
PACTO  
SOCIAL

SOCIEDAD  
SOCIOS



## Prueba tus conocimientos



1. d | 2. a | 3. c  
Respuestas:

### 1. Una sociedad comercial se constituye mediante ...

- Constitución por oferta a terceros
- Constitución simultánea
- Acuerdo de los socios
- a y b

### 2. No es una sociedad de capitales.

- Sociedad civil
- Sociedad anónima
- Sociedad anónima cerrada
- Sociedad de responsabilidad limitada

### 3. Forma societaria que se caracteriza por la responsabilidad limitada de los socios y porque el capital social se divide en acciones.

- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad colectiva
- Sociedad anónima
- Sociedad civil

¡Escriba bien, doctor...!



## El uso de las cursivas en la redacción jurídica

La letra cursiva o itálica es aquella cuyos trazos verticales están inclinados. Tiene diferentes usos en la redacción jurídica, pero principalmente sirve para señalar una parte del texto que se distingue del resto.

La Real Academia Española de la Lengua aporta algunas nociones sobre su uso, aunque se trata de recomendaciones que pueden variar dependiendo del tipo de texto. De esta forma, sabremos cuándo utilizarla y evitaremos abusar de las comillas, las mayúsculas o las letras en negrita para resaltar la sección de un escrito.

“Tiene diferentes usos (...), pero principalmente sirve para señalar una parte del texto que se distingue del resto.”

Tengamos en cuenta que la letra cursiva o itálica se utiliza en las siguientes situaciones:

- Los extranjerismos, cuando no están adaptados al español; es decir, se respeta su escritura original.
- Las letras o signos que representan conceptos matemáticos, medidas o magnitudes físicas.
- Los comentarios o indicaciones en textos, guiones, manuales o diccionarios.
- Los neologismos, para señalar al lector que esta palabra no pertenece al idioma castellano.



“Consiste en que los proveedores están obligados a asegurar al consumidor que no sufrirá daños como consecuencia del consumo de los alimentos o bebidas que comercializa en el mercado.”

Como se señaló en la entrega anterior, el artículo 30° del Código de Protección y Defensa del Consumidor reconoce el derecho de los consumidores a consumir alimentos inocuos, señalando, además, que los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado, de conformidad con la legislación sanitaria. Dicha obligación

## Gobierno del consumidor Inocuidad: carga probatoria

consiste en que los proveedores están obligados a asegurar al consumidor que no sufrirá daños como consecuencia del consumo de los alimentos o bebidas que comercializa en el mercado.

En el marco de los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de protección al consumidor, la mencionada obligación impone al proveedor la carga de sustentar y acreditar que no es responsable por la falta de inocuidad del alimento o bebida comercializado en el mercado, ya sea porque actuó cumpliendo con las normas debidas o porque pudo acreditar la existencia de hechos ajenos que lo eximen de responsabilidad.

Por su parte, corresponderá al consumidor acreditar la

existencia de un defecto en el producto o servicio vendido, luego de lo cual el proveedor, como lo hemos señalado, deberá acreditar que dicho defecto no le es imputable. Para ello, es evidente, que el consumidor tiene que actuar de forma diligente; es decir, ante un alimento insalubre, tendrá que presentar su reclamo de forma inmediata o proceder con la respectiva grabación.



Feliz  
Año 2024

¡Prepárate en serio!

Enero  
Febrero  
2024

En vivo  ZOOM



CURSO  
**PREPARACIÓN  
de Examen  
PROFA • JNJ**



CURSO  
**SIMULACROS  
DESARROLLADOS  
de Examen  
PROFA • JNJ**

✓ **TEMAS**

- Derecho Civil Patrimonial y Extrapatrimonial
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Penal, Procesal Penal y Penal Especial
- Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
- Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo
- Derechos Humanos
- Argumentación Jurídica



Egacal  
Escuela de Derecho

Curso Especializado  
**DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**  
MODIFICACIONES DEL  
D. LEG. 1585 Y  
ACUERDOS PLENARIOS DEL 2023

En vivo  ZOOM

 4 semanas

Jueves de 6:30 a 8:30 p. m.

INICIO  
**18**  
ENERO



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


Luces, Cámara...  
Derecho  
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

Tribuna  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880